

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición de Estado constitucional de derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento de la existencia y acción del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

Históricamente ha existido siempre una fuerte resistencia a pasar las competencias desde el nivel de gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados; en esa virtud, si el Gobierno del Ecuador es descentralizado, lo adecuado es que se configure el escenario para el ejercicio de competencias de forma descentralizada.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto, los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADS, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GADS, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia y dentro de su jurisdicción.

Los Gobiernos Municipales deben prepararse adecuadamente, tanto en su infraestructura física, en su estructura normativa cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de Planificación, Regulación y Control del Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

La normativa local permitirá a la administración municipal contar con un instrumento legal que permita el ordenamiento en el uso y ocupación del suelo y del transporte, tránsito y seguridad vial en el territorio cantonal mediante políticas adecuadas, programas, planes y proyectos elaborados en un entorno técnico con contenido humanista y enfocados a mejorar el nivel de vida de la población cantonal.

Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 de la constitución.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Con estos motivos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 02 de 39

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en el numerales 2 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencias exclusivas de los gobiernos municipales la del control sobre el uso y ocupación del suelo; y, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece, que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, los literales b) y f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la del control sobre el uso y ocupación del suelo; y, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, una de las atribuciones del Concejo Municipal, de conformidad con lo que dispone la norma del artículo 57 literal a) del referido Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es que le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador preceptúa que: Las vías de circulación terrestre del país son bienes nacionales de uso público, y quedan abiertas al tránsito nacional e internacional de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, de conformidad con la Ley, sus reglamentos e instrumentos internacionales vigentes. En materia de transporte terrestre y tránsito, el Estado garantiza la libre movilidad de personas, vehículos y bienes, bajo normas y condiciones de seguridad vial y observancia de las disposiciones de circulación vial;

Que, el artículo 44 letra b) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la utilización de calles, demás espacios públicos, mercados y ferias libres del cantón La Troncal, divide a la ciudad de La Troncal en los siguientes sectores: a) Comercial; b) Residencial-comercial; c) Residencial; d) Urbano; y, e) Urbano Marginal.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, literal a) del artículo 57 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACION, ORGANIZACION Y ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, REGULADO Y PAGADO PARA EL CANTON LA TRONCAL (SERPAT), Y LA DELGACIÓN DE COMPETENCIAS.

CAPITULO I

DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO PAGADO

Artículo 1.- Establecimiento del sistema: Créase el Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT, el mismo que será de observancia general y aplicación progresiva, y tiene como propósito:

- a) Planificar, organizar y racionalizar el uso y ocupación de las vías públicas de la ciudad;
- b) Preservar y regular la utilización de los espacios públicos disponibles en las calles de la ciudad de La Troncal dentro de la zona regulada para el estacionamiento de automotores, en las zonas de mayor afluencia vehicular o lugares en los que el Municipio determine;
- c) Responder eficiente y oportunamente a la creciente demanda de estacionamiento vehicular;
- d) Ofrecer a los ciudadanos usuarios de las vías, dentro de las áreas de influencia del sistema, soluciones de estacionamiento mediante una planificación, regulación, organización, control y demanda de su uso, de plazas destinadas a dicho fin, tanto en las calles como en lotes a cielo abierto o edificios construidos o adecuados para el efecto;
- e) Establecer las tasas de tasas, sanciones, valores correspondientes y demás que requiera la operación y puesta en marcha del sistema;
- f) Reducir la congestión y la accidentabilidad, así como contribuir a la fluidez del tránsito vehicular en las zonas de aplicación del sistema;
- g) Regular la entrada y salida de vehículos a garajes o estacionamientos interiores, ubicados en propiedades públicas o privadas, a través de los espacios públicos peatonales y no peatonales; y,
- h) Crear una cultura ciudadana en torno al buen uso del espacio público.

Artículo 2.- Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado. - Se entiende por Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado la utilización privativa y aprovechamiento regulado del espacio en la vía pública urbana, dentro de una área debidamente delimitada y señalizada o en lugares cerrados dedicados para el efecto y destinados al estacionamiento de vehículos, con o sin reserva de espacio.

Artículo 3.- Objeto y Alcance. -El objeto de esta ordenanza es el control de la ocupación de las vías públicas por parte de los automotores y vehículos de tracción mecánica, con necesidad de estacionamiento temporal en las vías públicas del cantón, y permite la coexistencia de distintas zonas de parqueo con diferentes tarifas y horarios

Artículo 4.- Administración del sistema. - La organización, administración, control y ejecución integral del sistema estará a cargo de la Unidad Municipal de Transito, Transporte y Seguridad Vial del cantón La Troncal, a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo,

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 04 de 39

Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT; o de la persona natural o jurídica que resultare concesionada.

Artículo 5.- Hecho imponible.- El hecho generador de las tasas que se regulan por la presente ordenanza, es el estacionamiento que se origina al momento de utilizar la vía pública urbana o presentar una solicitud de autorización, y se satisface mediante el aprovechamiento, en beneficio particular, de una porción del espacio público vial. Se constituye por:

- La utilización privativa y aprovechamiento regulado de un espacio de la vía pública urbana de la ciudad de La Troncal, para el estacionamiento de un vehículo a motor, dentro de la zona regulada del sistema, en lugares y horarios determinados, con las características y limitaciones establecidas.
- La gestión técnica y administrativa, tendiente a otorgar las autorizaciones de reserva o asignación de espacios y garajes.
- La utilización privativa y aprovechamiento regulado de un espacio de la vía pública urbana de la ciudad de La Troncal, para la entrada y salida de vehículos a través de los accesos, aceras o vías peatonales o no peatonales, a garajes, estacionamientos, locales comerciales e industriales, con las limitaciones establecidas.
- El servicio de remolque para un vehículo en la vía pública y su traslado al patio de custodia, provocado por el usuario del sistema, al dejarlo abandonado, sobrepasar los tiempos permitidos, estacionarlo antirreglamentariamente y por la custodia del mismos hasta su devolución.
- El mal uso del espacio público urbano, provocado por el usuario del sistema, al sobrepasar los tiempos permitidos o estacionar el vehículo en lugares no autorizados por la presente ordenanza o la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más normativa conexas, así como, también por las sanciones impuestas a los usuarios por inobservancia de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Sujeto Activo. - El sujeto activo de esta tasa es el GAD Municipal La Troncal.

Artículo 7.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos de las tasas establecidas en la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas, que utilicen o aprovechen un espacio de la vía pública urbana de la ciudad de La Troncal en beneficio particular dentro de la zona regulada, y aquellas que soliciten el otorgamiento de una autorización para la reserva o asignación de espacios para estacionamiento y uso de garajes, dentro de los días y horarios definidos en este instrumento.

Artículo 8.- Obligación de pago. - La obligación de pago de las tasas establecidas en la presente ordenanza, son de carácter general y nacen:

- En el momento en que se estaciona un vehículo ocupando un espacio en la vía pública en una de las plazas demarcadas dentro de la zona regulada, en los días y horario señalado.
- En el momento en que se presenta y aprueba la solicitud para utilización, asignación o reserva de un espacio en la vía pública urbana, para el estacionamiento o su aprovechamiento mediante la entrada y salida de vehículos a garajes a través de accesos, aceras o calles peatonales.
- En el momento que un vehículo es inmovilizado, sin perjuicio de que sea retirado de la vía pública, por abandono, mal estacionamiento, uso inadecuado del espacio público, sobrepasar los tiempos permitidos o trasladado al patio de custodia.
- En el momento en que se dicte resolución en firme dentro de los procesos contravencionales como consecuencia de agresiones, físicas o verbales por parte de un usuario del sistema en contra de una o más personas encargadas del control.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 05 de 39

Artículo 9.- Definiciones. - Para los efectos previstos en la presente ordenanza, se aplicarán las definiciones contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento general de aplicación, las contenidas en este cuerpo legal y las siguientes:

Grúa o Wincha: Automotor diseñado para trasladar al vehículo infractor al patio de custodia.

Estacionamiento: Para efectos del cobro de la tasa, se considera estacionamiento cualquier detención voluntaria de un vehículo en la vía pública urbana con o sin conductor, cuya duración exceda de dos minutos, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de fuerza mayor.

Estacionamiento en edificio: Área de estacionamiento para vehículos dentro de una edificación que ha sido diseñada y construida para este fin y autorizada por el Municipio, y cuyo aprovechamiento está sujeto al pago por el servicio.

Inmovilización: Acción de colocar sellos en las puertas o un dispositivo mecánico en las ruedas del automotor, por parte de un inspector o controlador calificado, de forma tal que se impida su desplazamiento o movimiento físico.

Estacionamiento a cielo abierto: Espacio físico de terreno sin cubierta, destinado exclusivamente para el estacionamiento ordenado de vehículos y autorizado por la Municipalidad.

Patio de custodia: Área de terreno a cielo abierto o en edificio, autorizado por la Municipalidad, destinado como lugar en el que se depositan los vehículos que han incumplido una o más de las normas establecidas en la presente ordenanza.

Plaza asignada o reservada: Espacio de la calzada de la calle o vía pública urbana, comprendido dentro de la zona regulada, debidamente delimitado y señalizado como tal, asignado o reservado exclusivamente a nombre de una persona natural o jurídica, para ser utilizado y aprovechado únicamente en el estacionamiento o parada de vehículos exclusivos o autorizados, durante un tiempo y horario determinado.

Plaza Azul: Espacio de la calzada de la calle o vía pública urbana, comprendido dentro de la zona regulada, debidamente delimitado y señalizado como tal, ubicado en sectores de una demanda moderada o de rotación regular, destinado al estacionamiento regulado de un vehículo a motor.

Plaza Roja: Espacio de la calzada de la calle o vía pública urbana, comprendido dentro de la zona regulada, debidamente delimitado y señalizado como tal, ubicado en sectores de una demanda moderada o de rotación regular, destinado al estacionamiento regulado de motocicletas.

Plaza de estacionamiento: Área del espacio público vial urbano, ubicada sobre la calzada de la calle, debidamente delimitado y señalizado, en el cual está permitido el estacionamiento regulado de un vehículo a motor.

Plaza especial: Espacio de la calzada de la calle o vía pública urbana, comprendido dentro de la zona regulada, debidamente delimitado y señalizado como tal, destinado al estacionamiento regulado de un vehículo a motor identificado, conducido o que transporta a una persona con discapacidad o mujer embarazada.

Plaza verde: Espacio de la calzada de la calle o vía pública urbana, comprendido dentro de la zona regulada, debidamente delimitado y señalizado como tal, ubicado en sectores de carga y descarga de mercancías de un vehículo a motor.

Residente: Toda persona, propietaria de un vehículo a motor, que reside, habitual y permanentemente dentro de la zona regulada por el sistema.

Área de garaje: Espacio de la calzada de la calle y acera o vía pública urbana, comprendida dentro de la zona regulada, debidamente delimitada y señalizada como tal, reservada a nombre de una persona natural o jurídica, previa petición voluntaria, para ser aprovechada única y

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 06 de 39

exclusivamente para la entrada y salida de vehículos a garajes o estacionamientos ubicados al interior de los inmuebles, durante un tiempo y horario determinado.

Vado. - parte de la acera rebajada a nivel de la calzada, para facilitar el acceso de vehículos a garajes particulares, aparcamientos públicos o áreas industriales o comerciales, con o sin reserva del espacio.

Cepo o inmovilizador: dispositivo mecánico que colocado en una de sus ruedas impide el desplazamiento de un vehículo a motor o sirve para bloquear su movimiento.

Traslado: Acción de movilizar o transportar desde la zona regulada al patio de custodia, con una grúa o wincha, un vehículo a motor, como consecuencia de la inobservancia de una o más disposiciones de las señaladas en la presente ordenanza.

Zona azul: Conjunto de plazas azules contiguas, comprendidas dentro de la zona regulada, debidamente delimitadas y señalizadas como tal, ubicadas en sectores de una demanda moderada o de rotación regular, destinadas al estacionamiento regulado de vehículos a motor.

Zona roja para motocicletas: Conjunto de plazas rojas contiguas, comprendidas dentro de la zona regulada, debidamente delimitadas y señalizadas como tal, destinadas al estacionamiento regulado de motocicletas.

Zona regulada: Área de la vía pública urbana, localizada en sectores de mayor demanda de estacionamiento vehicular, debidamente delimitada y señalizada, en el cual es aplicable las disposiciones del sistema de estacionamiento regulado.

Zona verde: Conjunto de plazas verdes contiguas, comprendidas dentro de la zona regulada, debidamente identificadas y señalizadas como tal, ubicadas en sectores de carga y descarga de mercancías destinadas a vehículos a motor.

Zona blanca: Conjunto de plazas blancas contiguas, comprendidas dentro de la zona regulada, debidamente identificadas y señalizadas como tal, ubicadas en sectores de estacionamiento de compañías de transporte.

Estacionamiento multimodal: *Estacionamiento destinado para bicicletas y triciclos previamente designados en el informe técnico.*

Artículo 10.- Usuarios.- Son usuarios del sistema las personas que conduzcan un vehículo a motor, así como las personas naturales o jurídicas titular de una autorización, que hagan uso privativo o aprovechamiento, temporal o permanente, de una plaza de estacionamiento o de un garaje dentro de la zona regulada, debidamente demarcada y señalizada, sea mediante la utilización de una o más tarjetas prepago o una autorización específica.

Artículo 11.- Delimitación de la zona regulada: El área de la vía pública urbana considerada, en una primera etapa, y en la cual se implementará el Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado, de conformidad con los estudios técnicos realizados, es la comprendida por las siguientes calles: 25 de Diciembre, Manuel J. Calle, Andrés F. Córdova, Héroes del Cenepa, 4ta. Oeste, 25 de Agosto, Héroes de Verdeloma, 3ra. Sur, Alfonso Andrade, Velasco Ibarra, Guayas, 25 de Agosto, Esmeraldas, José Peralta, El Zafrero; de acuerdo al siguiente plano:



Artículo 12.- Días y horario: Los días y horario de aplicación del sistema de estacionamiento rotativo, regulado y pagado, dentro del cual los usuarios están obligados a pagar una tasa por el uso de un espacio en la vía pública urbana, serán:

Días de prestación del servicio:

De lunes a viernes: Horario: de 07H30 a 19H00

Sábados: Horario: 8H00 a 13H00

Se exceptúan del control y pago de la tasa, los días domingos, festivos, nacionales y locales.

Artículo 13.- Tipos de estacionamientos: Dentro de la zona regulada por el SERPAT, en cuanto al tiempo de uso, se establecen dos clases de plazas de estacionamiento en la vía pública urbana:

De periodo corto.- Aquel destinado para el estacionamiento de vehículos mediante un uso regular o demanda de rotación moderada, identificados como “plaza azul y plaza roja”; y, las de uso expreso o de alta demanda rotación. Dentro de las plazas de uso regular se considerará espacios exclusivos para vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas, bicicletas, y motocicletas, de conformidad con los requerimientos establecidos en los estudios respectivos.

De periodo extendido.- Aquellos espacios a ser reservados o asignados, previa solicitud voluntaria, para el estacionamiento de vehículos de: emergencias; uso turístico; oficinas públicas; carga y descarga de mercancías; embarco y desembarco de personas; y, empresas o

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 08 de 39

establecimientos comerciales o de servicio privados; así como las plazas a ser utilizadas, durante el tiempo y horario establecido en la presente ordenanza, por vehículos identificados de los residentes de la zona. Comprende también los de servicios públicos y comerciales, organizados en compañías o cooperativas de taxis o camionetas y buses urbanos, para sus paradas autorizadas.

Artículo 14.- Periodos de ocupación.- Los tiempos de utilización privativa de un espacio en la vía pública urbana para el aprovechamiento de una plaza de estacionamiento, comprendida dentro de la zona regulada, durante los días y horario de vigencia del sistema, y por clase, son los siguientes:

- *Regular o zona azul:* restringido a periodos de treinta minutos o múltiplos de éste hasta el tiempo máximo permitido (2 horas) para vehículos.
- *Regular o zona roja:* restringido a periodos de cuarenta y cinco minutos o múltiplos de éste hasta el tiempo máximo permitido (3 horas) para motos.
- *Carga/Descarga o zona verde:* restringido a periodos de treinta minutos o múltiplos de éste hasta el tiempo máximo permitido (1 hora).
- **De periodo extendido:**
 - Para empresas de actividad turística: restringido a los días y horario del sistema, así como al periodo prepago.
 - Para actividades de carga y descarga de bienes y mercancías: restringido a una plaza específica reservada, sujeto a los días y horario establecido para cada caso, así como al periodo prepago, con las exenciones y restricciones establecidos en la presente ordenanza y exclusivamente para y durante las operaciones de carga y descarga.
 - Para actividades de embarque y desembarque de estudiantes y personal: restringido a un número específico de plazas azules y sujeto a los días y horario establecidos en cada caso y por el periodo prepago, con las exenciones y restricciones establecidos en la presente ordenanza, y exclusivamente para y durante las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros.
 - Paradas autorizadas de buses urbanos: permanentemente, en los lugares y espacios determinados y autorizados por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
 - Paradas autorizadas de transporte comercial: permanentemente, en los lugares y espacios determinados por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
 - Para instituciones o empresas públicas: restringido a los días y horario del sistema, así como al tiempo según el periodo prepago y con las restricciones y exenciones establecidas en la presente ordenanza.
 - Para hospitales, clínicas y servicios de emergencia: permanentemente, por el periodo prepago y con las restricciones y exenciones establecidas en la presente ordenanza.
 - Para empresas o locales comerciales o de servicio, privados: restringido a los días y horario del sistema, así como al tiempo según el periodo prepago y con las restricciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 15.- Estacionamiento continuo.- El tiempo máximo de estacionamiento continuo, dentro de la zona regulada y durante los días y horario de vigencia del sistema, será de dos horas o ciento veinte minutos para vehículos y de 180 minutos o 3 horas para motos, en las plazas de

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 09 de 39

uso regular o “zona azul o zona roja”, y de una hora o sesenta minutos, en las plazas de uso expreso o “zona verde”. Se exceptúan de este límite de tiempo, los estacionamientos en plazas especiales, asignadas o reservadas.

Artículo 16.- Exenciones.- Están exentos de pago de la tasa establecida en la presente ordenanza, por el uso de una plaza de la zona azul, roja o verde, los siguientes vehículos:

1. Los de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de emergencia, debidamente identificados, cuando se encuentren realizando actividades operativas inherentes a su servicio y por el tiempo que demande la ejecución de la misma.
2. Los del GAD Municipal La Troncal, debidamente identificados, cuando se encuentren ejecutando una actividad oficial de su competencia y por el tiempo que demande la ejecución de la misma.
3. La asignación o reserva de plazas de estacionamiento para el aprovechamiento del espacio público vial urbano para garajes, de las siguientes instituciones: el GAD Municipal La Troncal, el GAD Provincial del Cañar, el Ministerio Público, la Comisaría de Policía Nacional, la Cruz Roja, el Benemérito Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil, los hospitales, clínicas y centros médicos estatales o municipales, cuando éstos presten servicios de emergencia.
4. Los centros educativos que requieran de espacios en la vía pública urbana para el embarco y desembarco de estudiantes o empleados, restringido a un número de plazas azules específicas y sujetas a un tiempo y horario establecido para cada caso.
5. El aprovechamiento del espacio público urbano para garajes, que requieran los establecimientos educativos públicos, estatales o municipales que, por motivos de seguridad y en salvaguarda de la integridad de los estudiantes, deban disponer de tal espacio para la entrada y salida de los vehículos que transportan a los alumnos.
6. La asignación o reserva de plazas de estacionamiento para el aprovechamiento del espacio público vial urbano, para carga y descarga de mercancías, restringido a plazas azules específicas, en el número y ubicación que SERPAT señale en sus estudios y sujetas a la actividad específica, tiempo y horario **fijados**.

La autorización, así como la declaración de exención, con excepción de las referidas a la carga y descarga de mercancías, requerirá de una solicitud del interesado y la tramitación del correspondiente expediente, en donde se especificará y justificará la necesidad de reserva de un espacio de la vía pública para el fin solicitado.

Artículo 17.- Mecanismos de gestión y recaudación.- SERPAT utilizará, como mecanismo de recaudación de las tasas establecidas en la presente ordenanza, para la clase de estacionamiento de periodo zona azul y roja, una tarjeta prepaga, la que cada usuario adquirirá en los lugares autorizados y usará durante el tiempo de aprovechamiento del espacio público urbano, asignado como plaza de estacionamiento y comprendido dentro de la zona regulada.

Para el estacionamiento en plazas de periodos extendidos y uso de espacios para garaje, el GAD Municipal La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o concesionario, aprobará y podrá establecer mecanismos de pago mensual, trimestral, semestral o anual, u otros periodos temporales según las necesidades o requerimientos del sistema, en función del tipo de usuario, servicio prestado por el beneficiario y la tasa establecida en la ordenanza.

Los valores correspondientes a las tasas por la utilización privativa y aprovechamiento del espacio público urbano, multas y servicios adicionales, dentro de la zona regulada, serán hecho efectivo en los lugares de recaudación establecidos para el efecto, existiendo la obligación, por

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 10 de 39

parte del GAD Municipal La Troncal o del concesionario, de expedir en forma oportuna el documento justificativo de cada pago.

Artículo 18.- Tarjeta prepago- Las tarjetas prepago se identificarán de acuerdo al tipo de plaza y el tiempo de ocupación del espacio público urbano. En ellas además se indicará el valor a pagar por el usuario final, el año de emisión, el tiempo del estacionamiento autorizado, y dentro de cuadros pequeños, cubiertos con un sustrato removible, signos numéricos que determinará los meses, días, horas y minutos.

Para su control se podrá incorporar, en cada tarjeta, un código de barras secuencial o cualquier otro tipo de tecnología que permita establecer mecanismos de identificación remota y gestión de inventario.

Artículo 19.- Comercialización de tarjeta prepago- Durante la administración del sistema SERPAT podrá comercializar tarjetas desde, 30 minutos a dos horas u otros periodos temporales según determine la demanda y los tiempos de estacionamiento continuo, cuyos valores serán necesariamente proporcionales a las tasas establecidas.

Artículo 20.- Lugares de venta autorizados.- La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o concesionario, calificará y autorizará, los establecimientos comerciales en los cuales estarán disponibles, a los usuarios del sistema y público en general, las tarjetas prepago que permitirán el uso de una plaza de estacionamiento.

Las tarjetas prepago para residentes y las autorizaciones para el uso de plazas de estacionamiento de periodo extendido y garajes, serán expedidas en las oficinas de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o del concesionario.

Artículo 21.- Nuevas tecnologías.- La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal p concesionario, con base en estudios técnicos y de impacto social podrá, a futuro, sustituir las tarjetas prepago e incorporar, como mecanismo de recaudación de las tasas establecidas, nuevos sistemas tecnológicos que garanticen una mejor eficiencia y control del servicio.

Artículo 22.- Publicidad.- En las tarjetas prepago se podrá incorporar publicidad comercial cuyo valor será definido por el concesionario o por la Dirección Financiera del GAD Municipal La Troncal en coordinación con el Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT y previa autorización del Alcalde. Dicha publicidad, en ningún caso, podrá confundir ni interferir con la información prevista para el usuario y controladores.

Artículo 23.- Administración.- La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal, será la encargada de implementar, administrar y controlar el Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado dentro de los límites territoriales del cantón La Troncal, a través del concesionario o del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT, para cuyo fin el GAD Municipal La Troncal dotará, bajo su responsabilidad, del personal administrativo y operativo necesarios y dispondrá de un equipo de inspectores o controladores y supervisores, quienes cumplirán su función en las calles dentro de la zona regulada y áreas asignadas.

Artículo 24.- Organización.- La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal, a través del concesionario o del Administrador del Sistema de

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 11 de 39

Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT conjuntamente con las Direcciones Administrativa y Financiera, determinarán los parámetros técnicos, administrativos, financieros y de comercialización del sistema, así como los de organización, operación y control; para ello, La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal, deberá aprobar los reglamentos, manuales e instructivos necesarios para la correcta gestión del mismo.

Artículo 25.- Control.- El control del uso y aprovechamiento adecuado de las plazas de estacionamiento y de los garajes, determinados dentro de la zona regulada, será de responsabilidad de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del concesionario o del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT, el mismo que lo ejercerá a través de su personal administrativo, controladores o inspectores y supervisores, debidamente capacitados e identificados; mientras que, el control del correcto pago de las tasas, multas y demás valores respectivos, será de responsabilidad de la Tesorería Municipal o del/la concesionario.

Los controladores o inspectores serán quienes verificarán, en sus respectivas zonas, que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en las tarjetas prepago o en las autorizaciones respectivas y los supervisores controlarán que los controladores cumplan con las funciones asignadas y normas de la presente ordenanza.

Artículo 26.- Facultad controladora.- Los servidores públicos como controladores o inspectores y supervisores o el personal del concesionario serán los únicos autorizados por el GAD Municipal La Troncal e investidos de la autoridad necesaria para hacer cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza, así como para ejercer las acciones de inmovilización y disposición de traslado de vehículos previstas en la misma. En el cumplimiento de sus funciones contarán con el respaldo de la Administración Municipal.

Artículo 27.- Límite de responsabilidad.- El GAD Municipal La Troncal, la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal o el concesionario, así como el personal de inspectores o controladores y supervisores, no serán responsables en caso de robo de un vehículo o de sus partes, daños a los mismos o pérdidas de piezas u objetos dejados en su interior, mientras estén haciendo uso de la vía pública urbana dentro de la zona regulada y durante el tiempo de su permanencia.

CAPITULO II

DE LAS TASAS, DE LA UTILIZACION DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA Y DE LA SEÑALIZACION

Artículo 28.- Tasas.- Las tasas, establecidas por la presente ordenanza, por la utilización privativa y aprovechamiento, temporal o permanente, del espacio público vial como plaza de estacionamiento o para el ingreso y salida de garajes, debidamente demarcadas y señalizadas, dentro de la zona regulada y durante la franja horaria determinada, están fijadas conforme a estudios técnicos y en función del tiempo de ocupación, área y ubicación del espacio público a ser ocupado o reservado, y son las siguientes:

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 12 de 39

Para estacionamiento de períodos cortos, por plaza ocupada:

ESTACIONAMIENTO	COSTO
Zona Azul	0,25 centavos de dólar hasta media hora o treinta minutos para vehículos. 0,50 centavos de dólar hasta una hora o sesenta minutos para vehículos 1,00 dólar hasta dos horas o ciento veinte minutos para vehículos.
Zona Roja	0,25 centavos de dólar hasta 45 minutos para motos 0,50 centavos de dólar hasta una hora y media o 90 minutos para motos 1,00 dólar hasta tres horas o ciento ochenta minutos para motos.
Zona Verde	Previa autorización por parte de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal. Vehículos de hasta 3.5 toneladas.
Operadoras de transporte comercial (carga Liviana, transporte mixto, taxis.)	4 pagos trimestrales del 25% remuneración básica unificada o un sólo pago anual de una remuneración básica unificada.
Empresas de actividades turísticas	4 pagos trimestrales del 25% remuneración básica unificada o un sólo pago anual de una remuneración básica unificada.
Instituciones o empresas públicas	4 pagos trimestrales del 25% remuneración básica unificada o un sólo pago anual de una remuneración básica unificada. O previo informe de exoneración.
Hospitales o clínicas privadas	4 pagos trimestrales del 25% remuneración básica unificada o un sólo pago anual de una remuneración básica unificada. O previo informe de exoneración.
Empresas o locales comerciales o de servicio, privados	4 pagos trimestrales del 25% remuneración básica unificada o un sólo pago anual de una remuneración básica unificada.
Carga y descarga de bienes y mercancías	4 pagos trimestrales del 25% remuneración básica unificada o un sólo pago anual de una remuneración básica unificada.
Garajes	Por área reservada previa solicitud voluntaria: Costo anual/3 m. Acceso a garaje residencial. 6% de una remuneración básica unificada.
Servicio de remolque	Vehículos livianos, 24 dólares americanos Vehículos pesados de ser el caso, 48 dólares americanos.
Patio de custodia	Valor de alquiler de 5 dólares por cada 24 horas

Toda autorización, pedido de duplicado, solicitud de baja, renovación o cualquier procedimiento administrativo que implique un trámite relacionado con la presente ordenanza, abonará una tasa de USD 5,00 no reembolsable, la misma que deberá ser cancelada al momento de presentar la respectiva solicitud, sin perjuicio de su aprobación o no por causas de orden legal.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 13 de 39

Las placas de señalización vertical y sus postes, así como la pintura a ser utilizados en la identificación de las plazas de estacionamiento, reservadas o asignadas y en los garajes, serán adquiridos por el concesionario o por el GAD Municipal La Troncal e instalados por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal. Su valor que debe ser determinado previamente, será cancelado en forma anticipada por el solicitante o beneficiario. Están exentos del pago de dicho valor el Municipio de La Troncal, la Policía Nacional y las instituciones públicas que prestan servicios de emergencia.

Aquellos valores por servicio que deban soportar el Impuesto al Valor Agregado IVA, en su valor estará considerado dicho impuesto.

Artículo 29.- Forma de pago.- El pago de las tasas establecidas en la presente ordenanza por la utilización y aprovechamiento de la vía pública urbana, para los casos de estacionamientos en plazas azules, rojas y especiales, se efectuará al momento de adquirir la tarjeta prepago; para aquellos casos de reserva o asignación de espacios y de garajes, éste se lo realizará por adelantado en los lugares de recaudación del sistema.

Igualmente, los valores por concepto de multa, servicios de traslado, inmovilizador y bodegaje, según corresponda, serán igualmente pagados, previos al retiro del inmovilizador o de la entrega-recepción del vehículo, en los lugares de recaudación del sistema.

Artículo 30.- Revisión de tasas.- Las tasas establecidas en la presente ordenanza podrán ser revisadas con base a los estudios técnicos presentados por la Dirección Financiera en coordinación con la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o por el concesionario. Para su aplicación se requerirá la aprobación del Concejo Municipal.

En caso de no ser aprobadas por el Concejo Municipal los nuevos montos de tasas, se seguirán aplicando hasta su aprobación las vigentes.

Artículo 31.- Forma de uso de la tarjeta prepago.- Cada usuario, para ocupar un espacio público de estacionamiento comprendido dentro de la zona regulada y señalizada como plaza azul o roja, deberá adquirir una tarjeta prepago, la cual, deberá corresponder al tipo de plaza utilizada y al tiempo de permanencia del vehículo en la misma.

Para hacer uso de la tarjeta el usuario deberá identificar el mes, día, hora y minuto que corresponda exactamente al de inicio del uso de la plaza de estacionamiento. Luego deberá colocar la misma en el interior del vehículo y adherida contra el parabrisas delantero, cuidando de que sea plena y totalmente visible y legible desde el exterior.

En el caso de motos deberá portar un porta tarjetas.

Artículo 32.- Uso continuo de varias tarjetas prepago.- Se pueden utilizar varias tarjetas prepago a fin de sumar el tiempo efectivo a ser utilizado en una misma plaza de estacionamiento; en este caso se han de exponer y fijar en el interior del parabrisas, totalmente visible y legible desde el exterior, de tal manera que el inicio del período de tiempo coincida con el final del período de validez de la anterior. En todo caso la duración del estacionamiento continuo no podrá exceder del tiempo máximo permitido.

Artículo 33.- Derecho al uso efectivo del tiempo.- La fracción de tiempo no utilizada de una tarjeta prepago, dentro de una plaza de estacionamiento determinada, da derecho al usuario a utilizar el remanente del tiempo en otra plaza distinta del mismo sistema, siempre que esté dentro del tiempo de vigencia de la tarjeta respectiva y hasta la conclusión del mismo.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 14 de 39

La fracción de tiempo no utilizada de una tarjeta prepago no da derecho a reclamo por concepto de no uso del tiempo remanente.

Artículo 34.- Canje o devolución de tarjetas.- Las tarjetas prepago no vendidas por los locales autorizados, podrán ser canjeadas por otras o devuelto su valor por la Tesorería Municipal, sólo en los casos de incremento de tasa, modificación de sus formatos, o cambio de tecnología de recaudo; conforme los mecanismos que establezca la normativa legal aplicable para el efecto.

El usuario final podrá canjear, en la Tesorería del GAD. Municipal La Troncal o en las oficinas del concesionario, las tarjetas prepago no utilizadas, sólo en los casos de incremento de tasa, modificación de sus formatos, o cambio de tecnología de recaudo; conforme los mecanismos que establezca la normativa legal aplicable para el efecto.

Artículo 35.- Señalización.- De la zona en la cual se implemente el sistema, la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Analista de Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con el Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o el concesionario, realizará el estudio de ingeniería de tránsito respectivo, en base al cual se procederá a fijar la debida señalización horizontal y vertical necesaria para el uso organizado y adecuado de las plazas y espacios autorizados para el estacionamiento de vehículos y el uso del área destinadas a garajes.

La señalización vertical será de carácter informativa e indicará, en cada tramo de la calle o cuadra, que el área está sometida a un régimen de estacionamiento regulado. La señalización horizontal demarcará las plazas destinadas al estacionamiento y a las áreas de garaje, y constituyen los únicos espacios de la vía pública urbana en los cuales está permitido aparcar o ingresar o salir un vehículo, según el caso.

Artículo 36.- Colocación de las señales verticales.- La señalización vertical estará colocada sobre postes metálicos que estarán instalados sobre las aceras de la zona regulada y en aquellas de las vías que dan acceso a la misma. En aquellos casos en que las circunstancias así lo exijan dicha señalización podrá ser colocada sobre las paredes o postes de los inmuebles.

Artículo 37.- Características y ubicación de las señales.- La señalización horizontal y vertical, que se ajustará a los parámetros técnicos nacionales o internacionales reconocidos, se la hará conforme a los diseños, medidas y colores que se especificarán en el correspondiente manual a ser elaborado por el Analista de Tránsito y Seguridad Vial o quien haga sus veces, y aprobado por el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal.

Las señales serán homologadas y deberán situarse en un lugar y de modo que sean visibles por los conductores desde un vehículo y legibles desde la calzada de la calle. Se utilizarán señales específicas para señalar plazas reservadas, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, bicicletas y motocicletas.

Artículo 38.- Dimensiones y demarcación horizontal.- Cada plaza de estacionamiento lineal tendrá una dimensión de 2,20 metros de ancho, medido desde el borde exterior del bordillo de la acera, por un largo mínimo de 5,00 metros, con una tolerancia del 10%.

Las plazas de estacionamiento en batería tendrán una dimensión de 4,00 a 5,00 metros de ancho (dependiendo del grado de inclinación), medido desde el borde exterior del bordillo de la acera, por el largo de 3,00 metros, con una tolerancia del 10%.

Artículo 39.- Estacionamiento en plazas especiales.- Las personas con discapacidad y mujeres embarazadas podrán utilizar, dentro de la zona regulada, las plazas azules señalizadas y demarcadas como especiales, para el estacionamiento de su vehículo, dentro de los días y horarios del sistema y sin el máximo de tiempo continuo previsto en la presente ordenanza. En caso de

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 15 de 39

hacer uso de una plaza azul regular, estará sujeto al tiempo continuo establecido en la presente ordenanza.

Para acreditar la calidad de persona con discapacidad deberá, conforme lo establecido en la presente ordenanza, obtener una credencial y un adhesivo de identificación otorgada por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o por el concesionario, o mediante el carné del CONADIS.

Para acreditar la calidad de mujer embarazada deberá, conforme lo establecido en la presente ordenanza, obtener una credencial y un adhesivo de identificación otorgada por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o por el concesionario.

Para hacer uso de una plaza de estacionamiento especial, los beneficiarios deberán exhibir en el vehículo uno de los documentos de identificación señalados en los incisos anteriores y adquirir la tarjeta prepago respectiva.

El adhesivo de identificación del vehículo tendrá, para el caso de las personas con discapacidad una vigencia mínima de un año y para el caso de las mujeres embarazadas el tiempo que dure su período de gestación, conforme los certificados respectivos, el número de placa del vehículo autorizado y, si la tecnología lo permite, un código de barras.

El adhesivo o distintivo del vehículo será proporcionado y adherido a éste por el Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o por el concesionario, en la cara interior del parabrisas delantero y en un lugar que sea totalmente visible.

Artículo 40.- Estacionamiento para motocicletas.- Los conductores de motocicletas podrán utilizar, dentro de la zona regulada, las plazas señalizadas y demarcadas para el efecto, para el estacionamiento de tales vehículos, dentro de los días y horarios del sistema y de acuerdo al máximo de tiempo continuo previsto en la presente ordenanza. O utilizar una plaza de la zona azul y estarán expuestas al pago regular en la tarjeta.

Artículo 41.- Estacionamiento para empresas de actividad turística.- Los museos, hoteles, hostales, residenciales, o cualquier otro establecimiento autorizado para prestar servicio de hospedaje o desarrolle una actividad turística, y que posean sus instalaciones dentro de la zona regulada por el sistema, si así lo desean, podrán solicitar se le asigne o reserve, previo el pago de la tasa respectiva y por el período requerido, plazas de parqueo para ser ocupada, exclusivamente, por los vehículos autorizados para realizar actividades turísticas de propiedad de su empresa o negocio o contratados por ésta, y sólo para el embarque o desembarque de personas con su equipaje, no puede dicha plaza ser utilizada para el estacionamiento de vehículos o actividades particulares.

Artículo 42.- Paradas de buses.- Las compañías o cooperativas de buses urbanos, rurales o combinado, autorizadas por el Municipio para el servicio de transporte público de pasajeros dispondrán permanentemente, en su recorrido dentro de la zona regulada, del espacio suficiente, conforme el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para sus paradas autorizadas, donde sólo podrán detenerse para el embarque y desembarque de pasajeros, con excepción de las paradas de cabecera y fin de recorrido si la hubiere, conforme lo determine la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal en coordinación con el concesionario de ser el caso.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 16 de 39

Artículo 43.- Paradas de transporte comercial (carga liviana, transporte mixto y taxis).- Las compañías o cooperativas, autorizadas por la Municipalidad o la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador, y que actualmente posean, dentro de la zona regulada de un área autorizada como parada, dispondrán, permanentemente, de un espacio en la vía pública en un número de plazas cuyo número será de máximo cuatro estacionamientos y será autorizado por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT previo informe técnico emitido por el Analista de Transporte o quien haga sus veces en coordinación con el concesionario de ser el caso, conforme a las necesidades reales de cada operadora de transporte terrestre y sujeto al ordenamiento del uso del espacio público previo el pago de la tasa pertinente. El otorgamiento de extensiones será emitido bajo criterio técnico incluyendo dar servicio a sectores que no cuenten con esta oferta de transporte y a su vez se prohíbe tener una extensión de estacionamiento dentro de los límites de la zona regulada sin justificación.

Artículo 44.- Estacionamiento para instituciones o empresas públicas.- Las instituciones públicas, ya sean estatales, seccionales o autónomas y que posean sus instalaciones administrativas dentro de la zona regulada, si así lo desean, podrán solicitar se le asigne o reserve, previo el pago de la tasa respectiva, dentro de los días, horario del sistema y por el tiempo requerido, un número determinado de plazas solicitadas por cada institución, a ser utilizada exclusivamente por los vehículos del organismo respectivo, adecuadamente identificado.

Artículo 45.- Estacionamiento para emergencia médica.- Los hospitales, clínicas, Cruz Roja, así como cualquier centro médico especializado u institución que atienda emergencias, que posean sus instalaciones dentro de la zona regulada y que no cuenten con plazas de estacionamiento interior, están obligados a solicitar se le asigne o reserve, permanentemente, previo el pago de la tasa respectiva y por tiempo requerido, hasta dos plazas por cada establecimiento, para ser utilizada exclusivamente por aquellos vehículos que atiendan emergencias e identificados como tales.

Artículo 46.- Estacionamiento para carga y descarga de bienes y mercancías. - Los comercios, industrias o empresas de servicio que ejerzan sus actividades dentro de la zona regulada dispondrán permanentemente, en forma gratuita, de plazas de estacionamiento para ser utilizada exclusivamente en operaciones de carga y descarga de sus bienes y mercancías.

El estacionamiento de vehículos para carga y descarga menor a 3.5 toneladas en la vía pública urbana deberá sujetarse al horario establecido, tiempos de uso y demás limitaciones que determine la presente ordenanza, conforme a las necesidades de requerimiento.

No obstante, lo anterior se podrá solicitar se asignen plazas exclusivas para carga y descarga de mercancías propias de una determinada actividad o comercio, sujeto al pago de la tasa establecida.

Artículo 47.- Estacionamiento para embarque y desembarque de estudiantes y personal. - Los centros educativos e instituciones públicas que tengan sus instalaciones dentro de la zona regulada, si así lo desean, podrán solicitar se le autorice un número determinado de plazas azules para ser utilizada exclusivamente en actividades de embarque y desembarque de estudiantes o personal, dentro de los días y horario del sistema por máximo diez minutos.

Artículo 48.- Estacionamiento para empresas o locales comerciales o de servicio, privados.- Los comercios, empresas comerciales o prestadoras de servicio que posean sus instalaciones dentro de la zona regulada por el sistema, si así lo desean, podrán solicitar se le asigne o reserve, previo el pago de la tasa respectiva y por el período requerido, una plaza de parqueo para ser ocupada, exclusivamente, por los vehículos de propiedad de su empresa o negocio o contratados por ésta o de sus clientes o que ellos autoricen.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 17 de 39

Artículo 49.- Accesos a servicios de emergencia. - Los ingresos y salidas vehiculares a las áreas de emergencia de hospitales o clínicas, públicos o privados, no serán afectados por plazas de estacionamiento, pero su propietario o representante estará obligado al pago de la tasa correspondiente por uso del área de garaje y a la colocación de la señalización correspondiente.

Artículo 50.- Asignación y delimitación de espacios.- Las plazas de estacionamiento de período corto o extendido se situarán, delimitarán y señalizarán en aquellos espacios de la vía pública urbana que determinen los estudios respectivos. El espacio público vial para área de garaje se ubicará, señalizará y adecuará conforme las necesidades de cada inmueble y las disposiciones municipales.

Artículo 51.- Prohibición de estacionar fuera de las plazas delimitadas.- Dentro de la zona regulada, queda estrictamente prohibido el uso de la vía pública urbana para el estacionamiento de vehículos fuera de las plazas demarcadas y señalizadas para el efecto.

CAPITULO III DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 52.- Uso de una plaza de estacionamiento. - Toda persona que requiera hacer uso de un espacio en la vía pública urbana, comprendido dentro de la zona regulada, para el estacionamiento de un vehículo, deberá adquirir previamente la respectiva tarjeta prepago o haber obtenido la autorización respectiva.

El uso de una plaza deberá hacerse dentro del espacio delimitado. Si un vehículo ocupa más de una plaza, como consecuencia del largo del mismo, su conductor deberá pagar la tasa teniendo en cuenta el número de plazas que ocupa, igual circunstancia ocurrirá si el mismo ha sido mal estacionado, esto es ocupando dos o más plazas.

Artículo 53.- Período de gracia.- Todo vehículo estacionado en un espacio público urbano dentro de la zona regulada, identificado como plaza azul o roja, y que haya hecho uso de una tarjeta prepago, tendrá derecho a utilizar la que ha venido ocupando hasta por un tiempo de diez minutos adicionales una vez concluido el tiempo previsto en la tarjeta respectiva. El período de gracia es aplicable por una sola vez, por evento y por plaza ocupada.

Dentro del período de gracia señalado el usuario no está sujeto a sanción alguna.

Artículo 54.- Autorización.- Las autorizaciones para la utilización de un espacio de la vía pública urbana para estacionamiento, serán concedidas exclusivamente por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o del concesionario, previa solicitud voluntaria, y podrán ser de carácter permanente o temporal y dispondrán o no de reserva o asignación de una plaza de estacionamiento específica.

Artículo 55.- Beneficiarios de una autorización para estacionamiento.- El otorgamiento o entrega de una autorización para la utilización, asignación o reserva de plaza de estacionamiento se concederá únicamente a favor de: una persona natural que acredite ser residente; una compañía o cooperativa de transporte público o comercial (taxis o camionetas de carga liviana o mixta) previamente autorizadas por la autoridad de tránsito competente; una institución pública para vehículos oficiales; una empresa de servicio o actividad turística; un centro de atención de emergencias; un centro educativo, entidad pública o empresa privada para el embarque y desembarque de estudiantes y personal; y, empresas públicas o privadas o negocios comerciales, industriales o de servicio, para la carga y descarga de mercancías y bienes.

El otorgamiento de una autorización obliga al beneficiario al pago, por adelantado, de la correspondiente tasa, con las exenciones establecidas en la presente ordenanza.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 18 de 39

Artículo 56.- Autorización permanente. - Las autorizaciones para el uso permanente del espacio público urbano, permiten a su beneficiario estacionar los vehículos exclusivos en las plazas asignadas para el efecto, durante todos los días y las 24 horas del día. Su otorgamiento prohíbe su uso por parte de todo vehículo no autorizado.

Artículo 57.- Autorización temporal. - Las autorizaciones para el uso temporal del espacio público urbano, permiten a su beneficiario estacionar los vehículos exclusivos en las plazas asignadas para el efecto durante los días y horario de vigencia del sistema, quedando, durante el resto de las horas y días, incluido los feriados y festivos, el espacio libre para uso del público.

Artículo 58.- Autorización para personas con discapacidad y mujeres embarazadas. - La autorización de estacionamiento para personas con discapacidad y mujeres embarazadas está vinculada a la propiedad del vehículo y su identificación, y permite el estacionamiento de éste en una de las plazas demarcadas dentro de la zona azul como especial, durante los días y horas de vigencia del sistema, sin límite de tiempo de estacionamiento continuo.

Para hacer uso de la plaza el titular deberá exhibir, adherido en la parte interior del parabrisas delantero y totalmente visible desde el exterior, la acreditación pertinente conforme lo dispuesto en el Art. 39 de la presente ordenanza y la tarjeta prepago respectiva.

Artículo 59.- Autorización para motociclistas. - La autorización de estacionamiento para motociclistas está vinculada a la placa del vehículo, y permite el parqueo de éstas en una de las plazas demarcadas dentro de la zona roja, durante los días y horas de vigencia del sistema. Sin embargo, estarán sujetas a la disposición establecidas a la tarjeta prepago.

Artículo 60.- Requisitos para autorización permanente. - La autorización para el uso y aprovechamiento permanente del espacio público urbano para estacionamiento, será solicitada por el interesado mediante el formulario (**Anexo 1**) aprobado en el presente cuerpo normativo, al Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o al concesionario, y requerirá de la siguiente información y documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.
- Certificado de no adeudar al Municipio.
- Copia del comprobante de pago o certificado de haber pagado lo correspondiente por el uso de estacionamiento permanente.
- Copia del nombramiento de representante legal, en caso de persona jurídica.
- Copia del Registro Único de Contribuyente, en caso de persona jurídica, comercio, industria o institución.
- Dirección completa del domicilio y teléfono de la persona natural o jurídica que solicita la asignación o reserva.
- Señalización exacta de la o las plazas prioritarias y otras alternativas.
- Señalamiento preciso de la actividad que ejecuta, así como del uso al que va a ser objeto la plaza requerida.

Artículo 61.- Requisitos para autorización temporal. - La autorización para el uso y aprovechamiento temporal del espacio público urbano para estacionamiento, será solicitada por el interesado mediante el formulario (**Anexo 1**) aprobado en el presente cuerpo normativo, al Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o al concesionario, y requerirá de la siguiente información y documentos:

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 19 de 39

- Copia de la cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.
- Certificado de no adeudar al municipio.
- Certificado de haber pagado lo correspondiente por el uso de estacionamiento permanente.
- Copia del nombramiento de representante legal, en caso de persona jurídica.
- Copia del Registro Único de Contribuyente, en caso de persona jurídica, comercio, industria o institución.
- Dirección completa del domicilio y teléfono de la persona natural, jurídica o institución que solicita la asignación o reserva.
- Señalización exacta de la o las plazas prioritarias y otras alternativas.
- Señalamiento preciso de la actividad que ejecuta, así como del uso al que va a ser objeto la plaza requerida.

En las solicitudes de reserva de espacios de instituciones educativas o entidades públicas, para el embarco y desembarco de estudiantes y personal, deberá señalarse, con precisión, los días, horarios, tiempo y número de las plazas de estacionamiento, requeridos.

Artículo 62.- Autorización por motivo de seguridad. - Cuando razones de seguridad motiven una solicitud de reserva de espacio público vial urbano, se deberá expresar y justificar los mismos y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos que anteceden, según se trate de autorización temporal o permanente, previo pago de la tasa pertinente.

Artículo 63.- Requisitos para autorización para personas con discapacidad y mujeres embarazadas.- La autorización para el uso o aprovechamiento temporal del espacio público vial urbano para estacionamiento en una plaza especial, será solicitada por el interesado mediante el formulario (Anexo 1) aprobado en el presente cuerpo normativo, al Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o al concesionario, y requerirá de la siguiente información y documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte de la persona con discapacidad o mujer embarazada.
- Certificado de no adeudar al municipio.
- Original del certificado actualizado extendido por el CONADIS para la persona con discapacidad.
- Original del certificado extendido por un médico o centro de salud, público o privado, que indique que la solicitante se encuentra en estado de gravidez, con señalamiento de su tiempo de gestación.
- Dirección completa y número de teléfono del domicilio de la persona con discapacidad o mujer embarazada.
- Copia de la matrícula, actualizada, del vehículo a ser utilizado por la persona con discapacidad o mujer embarazada y cuyo peso bruto vehicular debe ser no mayor a 3,5 toneladas y una capacidad de hasta cinco pasajeros.
- Copia del impuesto municipal al rodaje.

Artículo 64.- Requisitos para autorización para motocicletas.- La autorización para el uso o aprovechamiento temporal del espacio público vial urbano para el estacionamiento de

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 20 de 39

motocicleta, será solicitada por el interesado mediante el formulario (Anexo 1) aprobado en el presente cuerpo normativo, al Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o al concesionario, y requerirá de la siguiente información y documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte del solicitante.
- Dirección completa y número de teléfono del domicilio del solicitante.
- Copia del impuesto municipal.

Artículo 65.- Facultad para solicitar información adicional.- De considerarlo necesario, la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o el concesionario, podrá efectuar, en cualquier momento, inspecciones in situ o verificaciones de la información proporcionada, a fin de constatar la veracidad de la misma, así como de la residencia habitual y permanente del solicitante o titular de una autorización o de su vehículo. Así mismo, de existir duda, podrá solicitar la entrega de información adicional.

Artículo 66.- Límite del beneficio para residente. - El residente que sea titular de una autorización para uso de un área de garaje no podrá solicitar se lo califique como tal para hacer uso de una plaza de estacionamiento acogiéndose a los beneficios establecidos en la presente ordenanza. De utilizar una plaza de estacionamiento, su uso estará sujeto al pago de la tasa normal como todo usuario.

Artículo 67.- Entrega de la autorización. - Aceptada la solicitud el peticionario deberá efectuar el pago de las tasas respectivas y con una copia del recibo de pago correspondiente podrá retirar la autorización.

La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o el concesionario, dispondrá de 10 días hábiles para resolver sobre toda solicitud que se le presente.

Artículo 68.- Revocatoria. - La autorización de estacionamiento otorgada podrá ser revocada en los siguientes casos:

1. Por uso indebido del espacio público o destinarse el mismo a fines distintos a los indicados en la autorización.
2. Por haber cambiado las circunstancias en base a la cual se concedió la autorización.
3. Por incumplimiento en el pago de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
4. Por violación reiterada a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

La revocatoria de la autorización, una vez registrada, faculta a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o al concesionario, a disponer del espacio de vía pública y, de ser el caso, asignarla a otro usuario.

Artículo 69.- Procedimiento previo para ser llevado al patio de custodia.- Todo vehículo que haya de ser llevado al patio de custodia por no acatamiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, deberá ser previamente fotografiado por sus cuatro costados y precintadas sus puertas con sellos adhesivos, los cuales no podrán ser retirados sino sólo por el propietario del vehículo o la persona autorizada para el efecto, al momento de ser retirado el automotor del patio de custodia.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 21 de 39

Artículo 70.- Requisitos para retirar el vehículo del patio de custodia. - Para retirar el vehículo del patio de custodia, el interesado deberá presentar el formulario (Anexo 1) aprobado en el presente cuerpo normativo, al Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o al concesionario, y requerirá de la siguiente información y documentos:

- Copia de los recibos de pago de uso del espacio público utilizado y no pagado, así como de la multa, que corresponda.
- Original y copia de la cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte del propietario del vehículo.
- Copia de la cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte y del nombramiento del representante legal de la empresa, en caso de que el propietario sea persona jurídica.
- Carta de autorización original y copia de la cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte de la persona que retira el vehículo, en caso de ser un tercero.
- Original y copia de la matrícula o, en su defecto, de la carta de venta o de transferencia de dominio, respectiva.
- Suscribir la respectiva acta de entrega recepción.

Artículo 71.- Cancelación previa de valores adeudados. - Previo al retiro de un de un vehículo del patio de custodia el interesado deberá haber pagado todos los valores pendientes que por concepto de multas u otros que se encuentre adeudando al GAD. Municipal La Troncal.

Artículo 72.- Otras prohibiciones. - En las plazas de estacionamiento comprendidas dentro de la zona regulada, delimitadas y señalizadas, no se podrán:

- Estacionar bicicletas, triciclos, remolques y, en general, todo vehículo de tracción humana o animal.
- Colocar objetos destinados a reservar espacios de la vía pública urbana como plazas de estacionamientos.
- Instalar, temporal o permanentemente, puestos de comercio informal o ambulante, de cualquier índole, en las plazas señalizadas o en lugares que obstaculicen el estacionamiento de vehículos.
- Ejercer desde o en un vehículo, usuario del sistema, actividad comercial o prestación de servicio alguno.

Artículo 73.- Obstrucciones. - En el establecimiento de las plazas de estacionamiento no se podrá obstruir, las aceras, pasos peatonales, entrada y salida de vehículos a garajes autorizados, los hidrantes de abastecimiento de agua a vehículos contra incendios, entradas de hospitales y centros de asistencia médica y los cuarteles de los cuerpos de bomberos.

Artículo 74.- Obligaciones del beneficiario. - El titular de una autorización de plaza de estacionamiento reservada o asignada será responsable de:

- Conservar en buen estado los postes y placas de señalización.
- Ejecutar, por su cuenta y a su costa, las obras de retiro de los postes y placas de señalización y su reposición al estado anterior del pavimento de la acera, cuando no se renueve, se revoque o se solicite la baja de la autorización.
- La reposición de los postes y placas de señalización en caso de robo, deterioro o destrucción.

CAPITULO IV DE LOS GARAJES
CONCEPTO, DELIMITACIÓN Y CLASES

Artículo 75.- Uso de espacio para garaje. - Toda persona que requiera hacer uso de un espacio en la vía pública urbana, en forma exclusiva y privativa, dentro de la zona regulada, para ser aprovechada como entrada o salida de vehículos a garajes o estacionamiento interiores, deberá solicitar y haber obtenido previamente el otorgamiento de la autorización respectiva.

Artículo 76.- Delimitación de la zona regulada para garajes.- El área de la vía pública urbana considerada, en una primera etapa, y en la cual se implementará el sistema de garajes, de conformidad con los estudios técnicos realizados.

El Concejo Municipal, con base en los estudios que la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal o el concesionario, realice o se contrate para el efecto, y en función de la dinámica urbana, autorizará la ampliación y aplicación del sistema en nuevas áreas de la ciudad.

Artículo 77.- Clases de autorizaciones. - Las autorizaciones para el uso de área de garajes podrán ser concedidas para la utilización privativa, permanente o temporal, y éstos, a su vez, permitirán el paso de vehículos a través de los accesos, aceras, de calles peatonales o no peatonales y dispondrán o no de reserva de un espacio.

Artículo 78.- Autorización permanente. - La autorización para el uso de área de garaje para utilización permanente permite la libre entrada y salida de vehículos a los garajes o sitios de estacionamiento interior todos los días y durante las 24 horas del día.

Artículo 79.- Autorización a través de calles peatonales. - Las autorizaciones para el uso de área de garaje para el paso de vehículos a través de calles peatonales, permiten la circulación de los mismos hasta los garajes situados en viviendas o sitios de estacionamiento interiores permitidos. El otorgamiento de este tipo de autorización será emitido por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o por el concesionario.

Artículo 80.- Autorización temporal sin reserva de espacio. - La autorización para el uso de área de garaje para el paso a través de las aceras y sin reserva de espacio, se concederá para el acceso a obras de reparación o nuevas o instalaciones con carácter temporal. En este caso, previo al otorgamiento de la autorización por parte del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT, el Municipio, a través de su Departamento de Obras Públicas, establecerá las medidas a adoptar para evitar el deterioro de la acera, así como las condiciones de accesibilidad vehicular y transpirabilidad peatonal que determine la inspección municipal.

Los requisitos y condiciones referidos en el párrafo anterior serán determinados por el Departamento de Obras Públicas, en forma previa al otorgamiento de la autorización.

Artículo 81.- Beneficiario. - La autorización para el uso de área de garaje se otorgará a favor de la persona natural o jurídica o comunidad que figure como propietario, posesionario o arrendatario de un predio, garaje, obra, comercio, industria o servicio, según se solicite, para uso exclusivo o actividad de aquellos.

La concesión de una autorización obliga al beneficiario al pago, por adelantado, de la correspondiente tasa; sólo en el caso de garajes sin reserva de espacio (garaje para obras) la tasa se pagará a prorrata del tiempo autorizado.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 23 de 39

El titular de la autorización será responsable, ante el Municipio y la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal, de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del garaje.

Artículo 82.- Solicitud. - Para obtener la autorización de uso exclusivo de un área del espacio público urbano para garaje, será necesario que solicite el interesado mediante el formulario (Anexo 1) aprobado en el presente cuerpo normativo, al Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o al concesionario y requerirá de la siguiente información y documentos:

1.- Respetto de las viviendas:

- Que se trata de una edificación unifamiliar, multifamiliar o condominio, cuya estructura contemple, en su interior, garajes para el estacionamiento de uno o más vehículos.
- Que se trata de una edificación con fachada a una calle carrozable o peatonal.
- Que la actividad normal requiera, necesariamente, de la entrada y salida de vehículos a través del espacio público peatonal.
- Copia de la cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte del beneficiario.
- Copia de la cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte y del nombramiento del representante legal, en caso de que el beneficiario sea persona jurídica.
- Copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble, con la razón de registro o inscripción.
- Indicación del número de plazas disponibles o número de vehículos que puede contener el lugar destinado a garaje o estacionamiento.
- Señalamiento de la ubicación exacta, en el sistema de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal, de la entrada al garaje o estacionamiento interior.

Aceptada la solicitud el peticionario deberá efectuar el pago de la tasa correspondiente y con una copia del recibo de pago respectivo podrá retirar la autorización.

Artículo 83.- Adecuación de la estructura. - Toda adecuación de la estructura de una acera, bordillo o calle peatonal, destinada exclusivamente a facilitar la entrada, salida o paso de vehículos hacia o desde garajes o sitios de estacionamientos, la realizará el beneficiario, a su costa, conforme las especificaciones técnicas que determine el Departamento de Obras Públicas del Municipio, las cuales serán establecidas de manera general, teniendo en cuenta el peso y flujo vehicular a soportar.

Queda prohibido el uso de cualquier elemento o forma de facilitar la entrada o salida de vehículos a garajes o estacionamientos interiores no autorizada, sean éstas móviles, circunstanciales o fijas; ya mediante la colocación de rampas, ladrillos, maderas, piedras, arena o realizando modificaciones a la estructura existente.

Artículo 84.- Modificación de un área de garaje. - Toda reubicación, ampliación o reducción de un área de garaje deberá ser solicitado por el titular y autorizado por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o por el concesionario.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 24 de 39

Las autorizaciones para reubicaciones serán consideradas como otorgamiento de una nueva autorización, sin perjuicio de la obligación del titular de efectuar las reparaciones de la acera y bordillo.

Artículo 85.- Baja voluntaria. - La baja voluntaria de una autorización para uso de un área de garaje deberá ser solicitada por su titular ante el Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o al concesionario/, y surtirá efecto a los 31 días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. A la solicitud se deberá acompañar el recibo más reciente de pago efectuado y las placas de señalización vertical. De existir valores pendientes de pago, se deberá cancelar previamente los mismos.

Artículo 86.- Revocatoria. - La autorización de un área de garaje podrá ser revocada:

1. Por no conservar en buen estado el pavimento de la acera, bordillo o calle peatonal en la parte utilizada, así como, la señalización correspondiente.
2. Por uso indebido del espacio de vía pública o destinarlo a fines distintos a los señalados en la autorización.
3. Por no conservar el espacio asignado libre de obstáculos y con el aseo o limpieza necesarios.
4. Por haber cambiado las circunstancias en base a la cual se concedió la autorización.
5. Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

La revocatoria o baja de una autorización de un área de garaje, debe ser registrada en el sistema y reparada la vía pública por el beneficiario, a satisfacción de la municipalidad y no dará lugar a la devolución, a su titular, del depósito constituido.

Artículo 87.- Dimensiones. - Cada área de garaje para la entrada o salida de vehículos a garajes interiores, estacionamiento en batería ubicado frente a un inmueble o patios de estacionamiento, público o privado, medido sobre el bordillo de la acera, tendrá una dimensión mínima de 3.00 metros.

Artículo 88.- Prohibición de estacionamiento. - Se prohíbe la colocación de objetos o bienes, así como el estacionamiento de todo vehículo, inclusive pertenecientes beneficiarios, en la calle o frente a la acera que da acceso a los garajes o sitios de estacionamiento autorizados para uso como área de garaje y que se encuentre debidamente señalizado, durante los días y horas establecidos en la autorización y la respectiva señal. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al retiro de los objetos o bienes, a la inmovilización del automotor, así como, al pago de la multa.

No obstante, la prohibición prevista en el párrafo anterior, se permitirá la parada de vehículos de terceros sobre la calzada frente a un área de garaje, hasta por un máximo de dos minutos, siempre que en el interior del mismo se halle su conductor, a fin de que éste pueda ser desplazado cuando se precise del aprovechamiento del garaje.

Artículo 89.- Obligaciones del beneficiario. - El titular de una autorización de garaje será responsable de:

- Conservar en buen estado el pavimento de la acera y bordillo y la señalización.
- Dar mantenimiento a la pintura de la calzada con pintura reflectante de color amarillo, conforme las indicaciones técnicas entregadas por el Administrador del

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 25 de 39

Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o por el concesionario.

- Ejecutar, por su cuenta y a su costa, las obras ordinarias y extraordinarias que determine el Municipio para la autorización del garaje y su reposición al estado anterior cuando no se renueve, se revoque o se solicite la baja del mismo.
- La reposición de señalización en caso de robo, deterioro o destrucción.

Artículo 90.- Señalización.- Dentro de la zona en la cual se implementará el sistema, la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Analista de Tránsito y Seguridad Vial o quien haga sus veces en coordinación con el Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o con el concesionario, ajustará el estudio de ingeniería de tránsito y en base al mismo procederá a definir y colocar la señalización horizontal y vertical (postes y placas), necesaria para determinar e identificar el espacio de la vía pública reservado para la entrada y salida a un garaje o estacionamiento, respectivo.

Artículo 91.- Características, colocación y ubicación de las señales.- La señalización horizontal y vertical a ser utilizada en el sistema, para la identificación del área de cada garaje se ajustará a los parámetros técnicos nacionales o internacionales reconocidos, y se la hará conforme a los diseños, medidas y colores que se especificarán en el correspondiente manual a ser elaborado por el Analista de Tránsito y Seguridad Vial o quien haga sus veces, y aprobado por el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal.

Las señalizaciones se instalarán en parejas, serán homologadas, llevarán grabado un código alfanumérico de identificación asignado por el operador del sistema y deberán delimitar el espacio reservado; se fijarán sobre postes metálicos colocados sobre la acera o fijados en la pared o pilares del inmueble, de modo que sean visibles por los conductores desde un vehículo y legibles desde la calzada.

Artículo 92.- Provisión de señalización y pintura.- La señalización, pintura y demás elementos de señalización vertical serán proporcionados únicamente por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o por el concesionario, previo el pago, por parte del titular de la autorización, de su valor correspondiente, debido a la necesaria estandarización del color, calidad de material y homogenización de la vía pública.

Se prohíbe el uso placas, pintura o elementos de señalización distintos a los autorizados por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de La Troncal o por el concesionario. En caso de ser utilizados elementos similares o distintos, éstos serán eliminados o retirados por el personal de controladores o inspectores del sistema, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Artículo 93.- Condiciones del pavimento en caso de obra. - En toda obra de reparación o construcción nueva, cuya duración no exceda de seis meses, podrá aprovecharse, como área de garaje, salvo disposición municipal en contrario, el pavimento existente, pero con la obligación de mantenerlo, en todo momento, transitable para peatones y proceder a la reconstrucción de la acera y bordillo inmediatamente después de concluido los trabajos que hayan exigido el paso de vehículos. Si la duración de la obra excede del plazo de seis meses, señalado, o existe denegación expresa municipal, la modificación de la acera y bordillo, para uso del garaje, deberá realizarse con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 89 y 90.

CAPITULO V

DE LA NOTIFICACIÓN POR CONTRAVENCIONES AL SERPAT

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 26 de 39

Artículo 94.- Notificación. - Procede en los casos en que un vehículo que ha sido detectado por el sistema como infractor de las disposiciones de la presente ordenanza y no ha cumplido con el pago por uso del espacio público urbano y la multa respectiva.

En este caso, la infracción cometida y los valores adeudados serán puestos en conocimiento del usuario del sistema mediante una notificación que será colocada en el parabrisas del vehículo respectivo al momento de hacer uso de una plaza de estacionamiento y éste será inmediatamente inmovilizado por una hora y si transcurrido ese tiempo aún no cancela dichos valores será trasladado al patio de custodia.

Artículo 95.- Requerimiento municipal. - Procede cuando un propietario o inquilino de un inmueble y titular de un garaje no hubiere cumplido con lo establecido en los artículos 89 y 90, o con las disposiciones técnicas emanadas de las Direcciones de Obras Públicas Municipales y Planificación, para su construcción, modificación o reparación. En este caso el Municipio o el concesionario, mediante notificación escrita, a ser entregada en el domicilio registrado, requerirá al propietario o inquilino y titular, que cumpla con lo establecido en la presente ordenanza, señalándole un plazo perentorio de 15 días calendario.

Artículo 96.- Rebeldía a la notificación. - Si transcurridos los 15 días, desde la fecha del requerimiento municipal o del concesionario, el titular del garaje no hubiere dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 89 y 90, el Municipio a través del Departamento de Obras Públicas, y a costa del titular del garaje y del propietario del inmueble, en forma solidaria, realizará las obras de reparación necesaria y se emitirá el título de crédito respectivo para su cobro.

Artículo 97.- Revocatoria de la autorización. - Las plazas de estacionamiento reservadas o asignadas, así como las áreas de garaje, deberán ser utilizadas única y exclusivamente para el fin al que fue autorizado.

Cuando una plaza de estacionamiento reservada o asignada o un área de garaje ha sido utilizada para un fin distinto al autorizado o su titular ha incumplido las disposiciones u obligaciones establecidas en la presente ordenanza, la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o el concesionario, notificará a su titular, en el domicilio señalado y registrado, haciéndole conocer el particular y concediéndole un plazo de setenta y dos horas para que corrija el incumplimiento o cumpla con su obligación, caso contrario procederá a notificar la revocatoria de la autorización, quedando la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal o el concesionario, desde este momento, en facultad de hacer uso de dicha plaza de estacionamiento o área de garaje.

En todos los casos de revocatoria el titular no tendrá derecho a reclamar, devolución de valor alguno pagado, por el tiempo que falte hasta el vencimiento de la autorización.

CAPITULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 98.- Infracción. - Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 99.- No uso de una tarjeta o autorización o uso repetido o incorrecto. - El no uso de una tarjeta prepago o autorización, su repetido, así como aquellas con enmendaduras o cuyos recuadros descubiertos son incorrectos o no correspondan a la fecha y hora de inicio de uso del estacionamiento o muestren más de una fecha u hora, se considerará como estacionamiento no

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 27 de 39

autorizado, y estará sujeto a la inmovilización inmediata del automotor por una hora y si transcurrido ese tiempo aún no cancela dichos valores será trasladado al patio de custodia. Igual concepto se aplicará cuando se detecte que una autorización está fuera del plazo de vigencia señalado.

Artículo 100.- Tarjeta o autorización no emitida por el sistema o alterada.- Toda tarjeta prepago, autorización o adhesivo de identificación, no emitido por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal o el concesionario, o que muestre signos de alteración, voluntaria o involuntaria, no tendrá valor y su utilización en la ocupación de una plaza de estacionamiento o espacio reservado, estará sujeto a la inmovilización inmediata del automotor por una hora y si transcurrido ese tiempo aún no cancela dichos valores será trasladado al patio de custodia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

Artículo 101.- Uso de espacio público urbano no autorizado.- Todo vehículo estacionado fuera de las plazas de estacionamiento determinadas y señalizadas por el sistema o frente a los espacios autorizados como garaje para la salida o entrada de vehículo, estará sujeto a la inmovilización inmediata del automotor por una hora y si transcurrido ese tiempo aún no cancela dichos valores será trasladado al patio de custodia; lo anterior sin perjuicio de las sanciones que establezca la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestres, su Reglamento General de Aplicación y normas complementarias por la infracción cometida.

Artículo 102.- Excederse del periodo de gracia. - Todo vehículo, que haga uso del sistema, y en su estacionamiento se exceda del tiempo de gracia previsto en la presente ordenanza será sujeto de inmovilización. Si la inmovilización del vehículo excede el tiempo de una hora, contado desde el tiempo de vencimiento de la tarjeta prepago utilizada, según se trate de zona azul, roja o verde, será sujeto, además de traslado al patio de custodia, y el usuario al pago de la multa respectiva, servicio de grúa y bodegaje, establecidos.

Artículo 103.- Uso indebido de espacios reservados. - Todo vehículo no autorizado, que sea estacionado o haga uso indebido de una plaza de estacionamiento reservada o asignada, estará sujeto a la inmovilización inmediata del automotor por una hora y si transcurrido ese tiempo aún no cancela dichos valores será trasladado al patio de custodia.

Artículo 104.- Uso de espacio público urbano como garaje sin autorización. - Quien efectúe cualquier obra de modificación en la acera, calle peatonal o bordillo, o señalice la misma, para ser aprovechada como área de garaje o estacionamiento, sin tener la correspondiente autorización, será requerido por el Departamento de Obras Públicas Municipales para que, en un plazo no mayor a 15 días y a su costa, vuelva la vía pública a su estado anterior.

Sin embargo, si las obras de modificación de la vía pública realizadas, reúnen las condiciones establecidas en la presente ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, solicitar la correspondiente autorización, previo el pago de la tasa señalada, pero con el recargo del cien por ciento.

Si transcurrido el plazo señalado, el infractor no ha solicitado la autorización respectiva, y sigue haciendo uso del espacio público o no ha repuesto la vía pública a su estado anterior, estará sujeto a la sanción que establece la Ordenanza vigente.

Artículo 105.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los artículos 78 y 95, la persona que aparezca como titular de la plaza de estacionamiento o del garaje será notificado por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal o por el concesionario, indicándole que en el plazo de 15 días debe subsanar los defectos encontrados.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 28 de 39

Si transcurrido el plazo mencionado, el usuario no ha subsanado totalmente los defectos señalados, será sancionado al pago de la multa establecida en la presente ordenanza.

Artículo 106.- Perturbación de la vía pública. - Todo vehículo que, dentro de la zona regulada perturbe, entorpezca u obstaculice gravemente la libre circulación en la vía pública urbana, vehicular o peatonal por abandono, mal estacionamiento o incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, estará sujeto a la inmovilización inmediata del automotor por una hora y si transcurrido ese tiempo aún no cancela dichos valores será trasladado al patio de custodia.

Se considerará que un vehículo perturba, entorpece u obstaculiza gravemente la libre circulación en la vía pública urbana, vehicular o peatonal, cuando el mismo viola disposiciones expresas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento general de aplicación, la presente ordenanza, y demás normas complementarias.

Artículo 107.- Colocación incorrecta y uso de una tarjeta o con enmendadura.- La colocación incorrecta y el uso de una tarjeta prepago con enmendaduras o aquella cuyos recuadros descubiertos no correspondan al día, hora y minuto de inicio de utilización del estacionamiento o muestren más de un día, hora o minuto se sancionará como no utilización de la misma y por ende estará sujeto a la inmovilización inmediata del automotor por una hora y si transcurrido ese tiempo aún no cancela dichos valores será trasladado al patio de custodia

Artículo 108.- Evasión de pago y vehículos sin identificación. - La evasión en el pago de las tasas establecidas en la presente ordenanza por parte de los usuarios del sistema, así como la utilización de una plaza de estacionamiento por un vehículo sin placa de identificación, estará sujeto a la inmovilización inmediata del automotor por una hora y si transcurrido ese tiempo aún no cancela dichos valores será trasladado al patio de custodia.

Artículo 109.- Uso indebido del espacio público vial urbano.- El uso indebido del espacio de la vía pública urbana asignado a parada de buses, taxis o camionetas de carga liviana, plaza reservada para servicios turísticos, de emergencia, oficinas públicas, plazas para mujeres embarazadas y personas con discapacidad, estacionamiento en zona verde, y a garajes, por parte de un vehículo no autorizado, estará sujeto a la inmovilización inmediata del automotor por una hora y si transcurrido ese tiempo aún no cancela dichos valores será trasladado al patio de custodia.

El usuario del sistema que, desde un vehículo estacionado en una plaza debidamente señalizada, ejerce alguna actividad comercial o de prestación de servicio, será sancionado estará con la inmovilización inmediata del automotor por una hora y si transcurrido ese tiempo aún no cancela dichos valores será trasladado al patio de custodia.

La ubicación de bicicletas, triciclos, remolques, objetos y, en general de todo vehículo de tracción humana o animal en una de las plazas de estacionamiento libres u ocupadas, así como la colocación de objetos o de señales no homologadas destinados a reservar o guardar espacio de la vía pública urbana como plaza de estacionamiento, será sancionada con el retiro del lugar de tales objetos, y al pago de la multa correspondiente.

Artículo 110.- Casos de agresión. - La agresión verbal o física causada por un usuario del sistema a un inspector o controlador y supervisor debidamente identificado y durante su actividad laboral, será sancionada con la multa establecida en el artículo 113, independientemente de las acciones civiles y penales a que diere lugar dicha agresión. Para hacer efectiva dicha multa el vehículo podrá ser inmovilizado y trasladado al patio de custodia.

Artículo 111.- Otros casos de traslado. - Se procederán, además, al traslado de un vehículo al patio de custodia, en los siguientes casos:

■

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 29 de 39

- Cuando transcurrida una hora o sesenta minutos, contado a partir del vencimiento del tiempo de la tarjeta prepago, el usuario no haya cancelado la tasa por el tiempo del espacio público utilizado y las multas respectivas.
- Cuando el horario de regulación y vigencia del sistema haya finalizado y el vehículo inmovilizado no haya sido retirado por su conductor.

Artículo 112.- Sanciones. - La presente ordenanza establece los siguientes tipos sanciones:

- Inmovilización del vehículo.
- Traslado del vehículo al patio de custodia del sistema.
- Multa.

En todos los casos de multa por uso inadecuado del espacio público urbano para estacionamiento, o por evasión del pago de la tasa respectiva, éstas serán aplicadas a la placa del vehículo. En los casos de uso inadecuado del espacio público urbano para garaje éstas se aplicarán al inmueble.

Artículo 113.- Multas. - El valor de las multas que se establecen, por la presente ordenanza, para cada uno de los casos sancionados en la misma, son los siguientes:

Lit	CASO	SANCION
a	Por utilizar tarjetas no autorizadas o utilizar mecanismos a fin de cometer fraude al sistema.	2% remuneración básica unificada
b	El vehículo que transporte a persona con discapacidad o mujer embarazada y se estacione en una plaza especial, sin portar el respectivo distintivo.	2% remuneración básica unificada
c	Por estacionar un vehículo en lugares con la simbología de prohibido estacionar asignados por el sistema.	4% remuneración básica unificada e inmovilización inmediata. Para hacer efectiva dicha multa el vehículo será inmovilizado y trasladado al patio de custodia.
d	Por no colocar adecuadamente o visible la tarjeta al parabrisas.	2% salario básico unificado
e	Por retraso desde 11 min en adelante después de haber ocupado el tiempo o no presentar la tarjeta del sistema en el vehículo.	4% remuneración básica unificada
f	Por no uso de tarjeta prepago o autorización.	2% remuneración básica Unificada.
g	Por estacionar un vehículo sin placa de identificación.	4% remuneración básica Unificada e inmovilización inmediata. Para hacer efectiva dicha multa el vehículo será inmovilizado y trasladado al patio de custodia.
h	Por abandono, perturbación, entorpecimiento u obstaculización de la vía pública.	4% remuneración básica unificada e inmovilización inmediata. Para hacer efectiva dicha multa el vehículo será

		inmovilizado y trasladado al patio de custodia.
i	Por ejercer el comercio en una plaza señalizada u obstaculizar, con dicha actividad, el estacionamiento de vehículos.	4% remuneración básica unificada e inmovilización inmediata. Para hacer efectiva dicha multa el vehículo será inmovilizado y trasladado al patio de custodia inmediata
j	Por modificar la vía pública o señalizarla para ser aprovechada como garaje o estacionamiento, sin contar con la autorización respectiva.	4% remuneración básica unificada.
k	Por colocar en la vía objetos o elementos no autorizados u homologados para señalización vial, para reserva de plazas. Homologados para señalización vial, para reserva de plazas.	6% remuneración básica unificada
l	Por evasión del pago luego de hacer uso de una plaza de estacionamiento.	6% remuneración básica unificada.
m	Por uso indebido o estacionar un vehículo en una, paso cebra, plaza asignada para paradas de buses, carga liviana, transporte mixto, taxis, ciclovías, actividad turística, oficinas públicas o privados, carga y descarga de mercancías o embarco o desembarco de pasajeros o estudiantes, garajes reservado para emergencia, reservado en general, reservado para personas con discapacidad y embarazadas.	12% remuneración básica unificada e inmovilización inmediata. Para hacer efectiva dicha multa el vehículo será inmovilizado y trasladado al patio de custodia inmediata
n	Por ya haber cumplido el periodo de rotación en un mismo sitio por el mismo vehículo. (2 horas para vehículos y 3 horas para motos)	5% remuneración básica unificada
o	Por agresión verbal o física al inspector o controlador.	Multa del 25% de la Remuneración básica unificada
p	Destruir o sustraer los implementos de inmovilización de los vehículos, así como de su señalética.	Multa del 25% de la remuneración básica

Artículo 114.- Obligación de pago por el espacio de vía pública utilizado. - El pago de una multa no exime, en ningún caso, al usuario del pago de la tasa a que haya lugar por el tiempo detectado y registrado en el sistema de ocupación de la vía pública.

Artículo 115.- Contenido de la boleta de multa. - Por las multas cometidas y que fueran levantadas por el personal de inspectores o controladores o automáticamente por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o el concesionario, al momento del pago, emitirá un recibo en el que constará la siguiente información:

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 31 de 39

- El número de placa o de la factura de compra del vehículo y número de licencia del conductor sancionado.
- Nombre del titular de la autorización o del predio.
- Tipo de infracción cometida.
- Lugar, fecha y hora de cometimiento de la infracción.
- Valor de la multa impuesta.
- Lugar, fecha y hora de pago.
- Nombre y firma de la persona que recauda el valor de la infracción.

Artículo 116.- Reincidencia. - La reincidencia será sancionada con el doble del valor de la multa establecida, para cada caso, en la presente ordenanza, en la eventualidad en que la misma se produzca dentro de un mismo año cronológico.

Artículo 117.- Daños a bienes públicos. - Si un conductor con su vehículo causare daño o destrozo al mobiliario público municipal o del sistema, el automotor será inmovilizado, hasta que se determine el valor de los daños ocasionados y su responsable proceda al pago correspondiente.

Artículo 118.- Revisión de multas.- Las multas establecidas en la presente ordenanza serán revisadas anualmente con base a los estudios de impacto social presentados por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o por el concesionario en coordinación con la Dirección Financiera del GAD Municipal La Troncal, en el que también se tendrá en cuenta el índice de precios al consumidor del año anterior; su aplicación, que iniciará el 2 de enero de cada año, será autorizada por el Concejo Municipal en cada caso.

En caso de no ser aprobadas por el Concejo Municipal los nuevos montos por concepto de multas que regirán en el siguiente año, antes de finalizar el anterior, se seguirán aplicando, hasta su aprobación, las vigentes.

CAPITULO VII

SECCIÓN I

DE LAS MODALIDADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, REGULADO Y PAGADO PARA EL CANTON LA TRONCAL (SERPAT)

Artículo 119. Al amparo de lo establecido en la normativa nacional vigente, El Ilustre Concejo Municipal autoriza al ejecutivo del GAD municipal de La Troncal para concesionar el Servicio Público de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el cantón La Troncal (SERPAT), a la inversión privada, a una Empresa Pública o Consorcio mixto; servicio público que es de su competencia.

Artículo 120. La selección correspondiente del concesionario o delegación se realizará mediante concurso público para lo cual se considera parte de la presente ordenanza lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento lo que fuere aplicable.

Artículo 121. Atribuciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal llevará adelante el proceso para la selección del CONCESIONARIO, así como, de realizar el

control y fiscalización de la concesión en todas sus fases; actuará como Ente Concedente o Entidad Contratante, de acuerdo a la normativa vigente.

SECCIÓN II

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 122. Marco Legal.- El proceso para la Concesión del Servicio Público de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el cantón La Troncal (SERPAT), se regulará por lo dispuesto, y, de aplicación en las diversas normas expedidas en la República del Ecuador como la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Ley de Empresas Públicas, la Ley Finanzas Públicas, la Resolución N° 006-CNC-2012, la presente Ordenanza y otras normas que fueren aplicables.

Artículos 313 y 339 de la Constitución de la República, los artículos 274, y 283 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, El artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Instituto Nacional de Compras Públicas se aplicarán al proceso de forma supletoria, siempre y cuando se trate de aspectos no regulados por las normas mencionadas en el inciso anterior, ya que, se trata de un proceso sin erogación de recursos públicos.

Artículo 123. Conformación de la Comisión Técnico-Económica. - La Comisión Técnico-Económica se conformará con los siguientes miembros que serán designados por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

- a) Un delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, que será un servidor del GAD Municipal La Troncal, quien lo presidirá;
- b) Un delegado de Unidad Operativa Responsable de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal que será un servidor de dicha Unidad, designado por la máxima autoridad;
- c) Un profesional del área técnica en la materia objeto de la contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal; designado por el Alcalde
- d) El Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal; que intervendrá en la comisión con voz, pero sin voto y,
- e) El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal o su delegado que intervendrá en la comisión con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Comisión Técnico-Económica tienen la obligación jurídica y moral de excusarse del ejercicio de la función de miembro de la Comisión, apenas conozca de alguna situación o circunstancia que razonablemente pueda considerarse que afecta o pudiere afectar su independencia o imparcialidad.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 33 de 39

Artículo 124. Atribuciones de la Comisión Técnico-Económica. - La Comisión Técnico-Económica será responsable de realizar aclaraciones y responder a las preguntas del o de los oferentes, de la recepción de la o las ofertas, apertura del o de los sobres, evaluación y habilitación de la o las ofertas técnicas, evaluación de ofertas económicas y recomendación para la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso.

Todas las resoluciones en relación con el proceso precontractual serán tomadas por la Comisión Técnico-Económica por mayoría de votos, salvo su inicio, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación e impugnaciones, decisiones que le corresponden a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

Artículo 125. Secretaria, soporte administrativo y técnico. - La Comisión nombrará una secretaria/o quien ejercerá las funciones de Secretaría de la Comisión Técnico-Económica conformada para llevar a cabo el concurso público de concesión y brindará todo el soporte administrativo necesario para llevar adelante el proceso. Además, de ser el caso el GAD Municipal La Troncal podrá contratar algún especialista en la materia que asesore técnicamente durante el proceso de selección a la Comisión Técnico-Económica.

Artículo 126. Etapas del Proceso. - El proceso de selección tendrá las siguientes etapas que se detallan a continuación, mismas que permitirán escoger la mejor alternativa para la implementación del Servicio de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el cantón La Troncal (SERPAT);

1. Aprobación y publicación de los Pliegos
2. Etapa de Preguntas y Aclaraciones
3. Presentación y Apertura de Ofertas Técnicas
4. Etapa de convalidaciones
5. Evaluación y Habilitación de oferentes
6. Presentación de Oferta Económica
7. Evaluación por puntajes de Oferta Técnica y Económica
8. Resolución
9. Impugnaciones
10. Suscripción del Contrato

Las etapas aquí enumeradas se regulan de acuerdo a las normas de la LOSNCP, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el SERCOP, en cuanto fuere aplicable.

Artículo 127. Aprobación de Pliegos de Concurso Público. - El Alcalde o Alcaldesa, aprobará los Pliegos de Concurso Público y convocará a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio que reúnan los requisitos exigidos en los pliegos, a participar en el proceso de concurso público, para lo cual, realizará publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en la página web

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 34 de 39

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal. En la publicación se describirá el objeto del proceso y las principales fechas del calendario del proceso.

Artículo 128. Preguntas y Aclaraciones. - Dentro del plazo establecido en el calendario del proceso de concurso público, los oferentes podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones. Las respuestas a las preguntas y aclaraciones podrán modificar el texto de los pliegos, aclarar el sentido de una o varias de sus disposiciones, completar información que estuviere incompleta, resolver contradicciones entre las disposiciones de los Pliegos, pero en ningún caso pueden modificar el objeto del proceso ni reformarlo en sus aspectos sustanciales.

La Comisión Técnica podrá realizar aclaraciones o precisiones de oficio, en caso que considerare indispensable hacerlo. Las respuestas a las preguntas y aclaraciones constarán en un acta, y las mismas serán notificadas a todos los oferentes por la página web institucional.

Artículo 129. Cancelación del Procedimiento. - Hasta 48 horas antes de concluida la fecha para presentación de las ofertas técnicas, el Alcalde o Alcaldesa podrá cancelar el proceso de Concurso Público, por haberse encontrado errores insalvables en los Pliegos aprobados, por no convenir a los intereses institucionales seguir adelante con el proceso, o por causas debidamente justificadas.

La cancelación del proceso no da derechos de indemnización de ningún tipo a los oferentes o potenciales oferentes.

Artículo 130. Presentación de Oferta Técnica. - Dentro del plazo señalado en el calendario del proceso, los oferentes presentarán sus ofertas técnicas en sobre cerrado, tomando en consideración la totalidad de los Pliegos de Concurso Público, así como, las respuestas y aclaraciones efectuadas en la etapa de Preguntas y Aclaraciones. Por ningún concepto se aceptarán ofertas luego de vencida la fecha y hora máxima de presentación de ofertas.

Una hora luego de la fecha y hora máxima de presentación de ofertas técnicas, se procederá a la apertura de los sobres presentados, en acto público donde estarán presentes los delegados de los oferentes, de lo cual se dejará constancia en el acta pertinente.

Artículo 131. Evaluación de Ofertas Técnicas. - Las ofertas técnicas recibidas serán evaluadas por la Comisión Técnica-Económica dentro del plazo señalado en el calendario del proceso. La Comisión Técnica-Económica, podrá contar con subcomisiones de apoyo para efectos de la revisión de los distintos aspectos de las ofertas.

Los oferentes que reunieren todos los requisitos exigidos en los Pliegos, serán inmediatamente habilitados para presentar oferta económica. Los oferentes que tuvieren errores que no puedan ser convalidados, serán inmediatamente descalificados. Los oferentes que tuvieren errores de forma que puedan ser convalidados, serán notificados para la respectiva etapa de convalidaciones.

Artículo 132. Etapa de Convalidaciones. - Los oferentes cuyas ofertas tuvieren errores de forma que puedan ser convalidados serán notificados por la Comisión Técnica-Económica otorgándoles un término para la convalidación de sus errores de forma. En la notificación se señalará con precisión el error en que han incurrido, y se determinará las acciones a tomarse para convalidar los errores encontrados.

Artículo 133. Los oferentes notificados que no presentaren las convalidaciones solicitadas, o las presenten de manera incompleta, serán descalificados. Los oferentes que presenten las convalidaciones completas serán habilitados para la presentación de la oferta económica.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 35 de 39

Artículo 134. Habilitación de Oferentes. - Luego de vencida la etapa de convalidaciones, la Comisión Técnica-Económica, emitirá una resolución habilitando las ofertas técnicas que hayan cumplido todos los requisitos exigidos en los pliegos, y otorgándoles un término para la presentación de su oferta económica. Solo los oferentes habilitados podrán presentar oferta económica, no admitiéndose por ningún concepto posturas de oferentes no habilitados.

Artículo 135. Presentación y Evaluación de Oferta Económica. - Dentro del plazo establecido por el calendario del proceso de Concurso Público, los oferentes habilitados presentarán su oferta económica en sobre cerrado, la misma que conjuntamente con la oferta técnica, serán evaluadas y calificadas con asignación de puntajes por la Comisión Técnico-Económica, en función de dos parámetros:

1. Porcentaje de participación del GAD Municipal La Troncal, sobre los ingresos netos que generen los servicios concesionados; y,
2. Tiempo máximo de duración de la implementación y puesta en funcionamiento del servicio público concesionado.

La Unidad Operativa responsable de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, será responsable de incluir estos criterios de evaluación en los pliegos de contratación que se aprueben para el proceso de Concurso Público.

Artículo 136. Resolución. - Concluida la etapa de evaluación de la oferta técnico y económica, la Comisión Técnica-Económica determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del proceso, y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará a la Máxima Autoridad Administrativa la adjudicación al participante que se halle ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto del concurso.

Artículo 137. Impugnaciones. - Toda decisión de la Comisión Técnico-Económica o de los órganos responsables que resuelvan aspectos fundamentales del concurso público, podrá ser impugnada ante el Alcalde o su delegado dentro del término de tres días hábiles de notificada, quien la resolverá dentro del término de diez días hábiles de recibida la impugnación.

La impugnación deberá contener todos los datos generales de ley, principalmente la identificación del oferente impugnante, expresar los fundamentos de hecho y de derecho y expresar la pretensión concreta que se persigue.

En ningún caso la impugnación suspende la continuidad del concurso público.

Artículo 138. Suscripción del Contrato. - Dentro del término de 15 días de notificada la Resolución de Adjudicación, el adjudicatario del Concurso Público suscribirá el Contrato de Concesión que se incluya como modelo de contrato en las bases del Concurso Público, previa presentación de todos los documentos habilitantes que se exijan en las bases del Concurso Público, y de manera especial la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso que resultare adjudicado un compromiso de asociación o consorcio, los oferentes comprometidos en conformar el consorcio tendrán un término adicional de 15 días para constituir el consorcio o asociación.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 36 de 39

Si el oferente o uno de los miembros del consorcio o compromiso de consorcio fuere una persona jurídica extranjera, para la suscripción del Contrato de Concesión designará un apoderado en el país, con todas las facultades para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, incluyendo contestar las demandas o requerimientos realizados por el Ente Concedente.

Una vez suscrito el Contrato de Concesión, la persona jurídica extranjera tendrá un plazo de 120 días para domiciliarse en el país, y será sujeto de las sanciones que se prevean en las bases de Concurso Público y en el Contrato de Concesión en caso de incumplimiento de esta obligación.

Artículo 139. Inicio del Contrato. - En todos los casos, la vigencia del Contrato de Concesión, los plazos de implementación y las obligaciones del Concesionario iniciarán desde la suscripción del Contrato de Concesión.

Artículo 140. Dirigencia sobre asuntos técnicos en la prestación del servicio. - En caso de existir contradicciones en la aplicación de los procesos técnicos del Servicio de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el cantón La Troncal (SERPAT), será la máxima autoridad del GAD Municipal La Troncal o su delegado, el que decida la manera de proceder.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 140.- Discrecionalidad de las autorizaciones. - El otorgamiento de las autorizaciones de asignación o reserva de plaza de estacionamiento o de espacios para garaje, señaladas en la presente ordenanza tienen carácter discrecional y restrictivo, sin perjuicio de terceros. No crea derecho subjetivo a favor del beneficiario, pudiendo ser revocada en cualquier momento por razones de interés público o urbanístico, previa notificación al interesado. Igualmente podrá ser temporalmente suspendida con motivo de actos o celebraciones programadas y autorizadas por la Municipalidad.

Se exceptúan de esta discrecionalidad y restricción las plazas de estacionamiento o garajes autorizados para servicios de emergencia médica.

Artículo 141.- Exenciones, reducciones o bonificaciones. - Queda estrictamente prohibido cualquier exención, reducción o bonificación de tasas, multas y valores, establecidas por la presente ordenanza, excepto en los casos prescritos en este cuerpo legal.

Ningún vehículo que hubiera requerido el inicio de los servicios de inmovilización o traslado, no será devuelto a su propietario mientras no se acredite, previamente, el pago de la tasa por tales servicios. El indicado pago no excluye de la obligación de abonar el valor correspondiente a multa, a que hubiere lugar.

Artículo 142.- Retiro del vehículo.- Para proceder al retiro de un vehículo del patio de custodia el usuario del sistema deberá haber pagado previamente y demostrar, que ha cancelado la tasa por ocupación del espacio público, tasa por remolque, tasa por ocupación del patio de custodia y el valor de la multa respectiva, en las oficinas de recaudación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de La Troncal o del GAD Municipal La Troncal o del concesionario; además, deberá presentar el certificado de no adeudar al GAD Municipal La Troncal o copia del convenio de pago.

Artículo 143.- Renovación de las autorizaciones. - Las autorizaciones de asignación o reserva de plaza para estacionamiento de vehículo y de espacios para garaje, permanentes o temporales, deberán ser renovadas hasta 30 días después de su vencimiento; en caso de no hacerlo caducará

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 37 de 39

la misma en forma automática y sin necesidad de notificación, sin perjuicio de que los titulares de dichas plazas o espacios de vía pública paguen por el tiempo ocupado y no pagado con más los intereses legales correspondientes y el costo de la señalización, cuando lo hubiere.

Producida la caducidad de la autorización, la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal o el concesionario, queda en libertad para disponer de la plaza o espacio de estacionamiento y, de ser el caso, asignarlo o reservarlo a favor de otro usuario.

Para renovar una autorización, a más de la actualización de los requisitos e información requerida, el usuario deberá adjuntar a su solicitud copia del recibo de pago correspondiente.

Artículo 144.- Solicitud de inmovilización y retiro.- El otorgamiento de una autorización de utilización de espacio público urbano para estacionamiento o garaje, faculta a su beneficiario a solicitar a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o al concesionario, que proceda con la inmovilización, retiro y traslado inmediato del vehículo que, haciendo caso omiso a la señal, se estacione en la plaza reservada, calle o acera que da acceso al garaje o lugar de estacionamiento, en los días y horas autorizados.

Artículo 145.- Métodos de impugnación. - Todo usuario del sistema que se encuentre inconforme con una multa o sanción impuesta por infracciones cometidas a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza podrán impugnarlos a través de los recursos establecidos en Código Orgánico Administrativo o ante el administrador del contrato de concesión

Artículo 146.- Emisión de recibo o factura. - Los recibos, facturas o efecto timbrado, justificativo del pago de la tasa, así como aquellos valores correspondientes a multa, servicio de grúa y bodegaje, serán emitidos a nombre de la persona que aparezca como titular de la autorización o propietario del vehículo.

Artículo 147.- Destino de las utilidades. - Los ingresos por concesión o correspondiente a utilidades y que pertenezcan a la Municipalidad, y obtenidos por la aplicación de la tasa de estacionamiento, multas, y demás valores regulados por esta ordenanza, se destinarán a proyectos de educación vial y mejoramiento del tránsito vehicular en el cantón, y la implementación del sistema de video vigilancia y seguridad ciudadana en la ciudad y el cantón.

Artículo 148.- Estudios futuros.- Corresponde a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal en coordinación con el concesionario de ser el caso, en la forma considerada en la presente ordenanza, realizar los estudios anuales de revisión de tasas, así como aquellos necesarios para determinar el establecimiento de nuevas zonas de influencia, modalidades o servicios asociados con el sistema, y proponer los mismos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 149.- Contravenciones de tránsito. - Las sanciones establecidas en la presente ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas previstas para las contravenciones en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más normas complementarias, las que serán exigidas por las instancias administrativas y judiciales pertinentes.

La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal o el concesionario coordinará acciones con la Jefatura de Tránsito de La Troncal, a objeto establecer mecanismos que permitan disuadir, prevenir y reprimir el cometimiento de contravenciones de tránsito en la zona regulada del sistema, así como de la aplicación de las sanciones de tránsito correspondientes.

Artículo 150.- Estacionamientos generales en la vía pública. - En todas aquellas vías públicas urbanas que no se encuentren incorporadas a la zona regulada por el sistema, y en aquellas áreas

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 38 de 39

en las que no está prohibido estacionarse por la no existencia de señales restrictivas de tránsito o por no existir restricciones en la ley, la ordenanza, los reglamentos, acuerdos o resoluciones municipales, los conductores podrán estacionar los vehículos automotores sin límite de tiempo y sin pago de tasa alguna.

Artículo 151.- Auxilio de la fuerza pública. - La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal, establecerá los mecanismos necesarios que permitan el apoyo y auxilio inmediato de la Policía Nacional y la Comisaría Municipal en aquellos casos en que se la requiera para el cumplimiento de la presente ordenanza por parte de los usuarios del sistema.

Artículo 152.- Cierres de parciales o totales de vía. - Todo cierre parcial o total de vía, dentro de la zona regulada, por efecto de obra municipal o de las empresas de servicio público que ejercen sus actividades dentro de la ciudad, deberá ser comunicada a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal o al concesionario, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación; salvo en aquellos casos de emergencia.

Artículo 153.- Cancelación total de deuda. - El titular de una solicitud, previo al inicio de cualquier trámite, deberá haber cancelado todos los valores que por concepto de sanciones u otro servicio se encuentre adeudando la GAD Municipal La Troncal.

Artículo 154.- Vehículos no retirados. - Los vehículos y demás objetos depositados en el patio de custodia que hayan superado un plazo de seis meses, contados a partir de su ingreso, sin haber sido retirados por sus propietarios serán puestos a disposición del municipio para su remate.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Los propietarios o arrendatarios de inmuebles que requieran del aprovechamiento de la vía pública para garaje, podrán solicitar su registro para la respectiva autorización, a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La Municipalidad y la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Troncal a través del Administrador del Sistema de Estacionamiento Rotativo, Regulado y Pagado para el Cantón La Troncal SERPAT o el concesionario, con quince días de anticipación, como mínimo, a la fecha de inicio de aplicación del sistema de estacionamiento regulado, harán público, mediante la aplicación de una campaña de difusión y a través de los medios de comunicación, la implantación del mismo, con el objeto de que la ciudadanía conozca la operatividad y beneficios del sistema.

TERCERA. - Durante los primeros treinta días calendarios de aplicación del sistema, el GAD Municipal La Troncal, exonerará del pago de multa a los infractores de la presente ordenanza, así como tampoco, se procederá a remolcar los vehículos.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Derogase toda norma de igual o menor jerarquía, resolución o disposición legal contraria, que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal a los trece días del mes de abril del año 2023.

Ordenanza Nro. 002-2023
pág. 39 de 39

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DEL CONCEJO

La Troncal, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte y tres, a las 09h30.-

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL. –

CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA DE CREACION, ORGANIZACION Y ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, REGULADO Y PAGADO PARA EL CANTON LA TRONCAL (SERPAT), Y LA DELGACIÓN DE COMPETENCIAS, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones extraordinarias, realizadas de manera distintas, en fechas enero 28 de 2022 y abril 13 de 2023, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del Cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO

La Troncal. - A los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte y tres, a las 10H20.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL. - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA LA ORDENANZA DE CREACION, ORGANIZACION Y ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, REGULADO Y PAGADO PARA EL CANTON LA TRONCAL (SERPAT), Y LA DELGACIÓN DE COMPETENCIAS,** sigase el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.

Rómulo Alcívar Campoverde
ALCALDE DEL CANTON LA TRONCAL

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte y tres, siendo las diez horas con veinte minutos. Lo certifico:

Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO